

7

1100
222483
Copia para

Fuente Mercantil



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 28,762 DE 12 DE Diciembre DE 20 11

POR LA CUAL: se protocoliza el acta de reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de **INVERSIONES PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL, S.A.** celebrada el veintidós (22) del mes de octubre del año de dos mil once (2011), mediante la cual otorga Poder General a **JOSE MAURICIO CORTEZ AVELAR** y a **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VENTURA**.

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

Daniel Morales 8-807-1496
Sucre y Asociados

Registro Público de Panama
Departamento del Diario
Sección de Ingreso de Documentos

Cantidad de Papel Habilitado:
Paz y Selvo de Inmueble: Original Copia
Paz y Selvo de IDAAN: Original Copia
Tasa Unica: Original Copia
Plano de Lote: Original Copia
Fecha y Nombre: 13/12/11 *Josef*

865801

2011 DEC 13 P 1:37
pub
Solamente



26/11/11

B/ 8.00

POSTALIA 42813



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTIOCHO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y DOS-----

----- (28,762) -----

Por la cual se protocoliza el acta de reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de **INVERSIONES PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL, S.A.** celebrada el veintidós (22) del mes de octubre del año de dos mil once (2011), mediante la cual otorga Poder General a **JOSE MAURICIO CORTEZ AVELAR** y a **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VENTURA**-----

Panamá, 12 de diciembre de 2011

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil once (2011), ante mí, **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento tres guión dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente **GILBERTO SUCRE**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho guión ciento noventa y siete guión setenta y siete (8-197-77), persona a quien conozco y quien representa a **SUCRE & ASOCIADOS**, abogados en ejercicio, con oficinas en número noventa y siete (97), entre Calles setenta y uno (71) y setenta y dos (72), San Francisco, ciudad de Panamá, República de Panamá, en su carácter de agente residente y debidamente facultado por **INVERSIONES PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo ficha setecientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y uno (743261), Documento dos cero dos millones veinte mil trescientos veintiséis (2020326), desde el dos (2) de agosto de dos mil once (2011); y me presentó para su protocolización y al efecto agrego al protocolo de Escritura Pública, acta de una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Acciones de **INVERSIONES PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL, S.A.**, celebrada el veintidós (22) del mes de octubre del año de dos mil once (2011), en el cual se otorga Poder General a **JOSE MAURICIO CORTEZ AVELAR** y a **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VENTURA**-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los

interesados.

El suscrito Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, hace constar que esta Escritura Pública ha sido confeccionada en un todo conforme de acuerdo con la minuta presentada a este despacho notarial por **SUCRE & ASOCIADOS**, abogados, con oficinas en número noventa y siete (No. 97) entre calles siete uno (71) y siete dos (72) San Francisco, ciudad de Panamá, teléfono doscientos setenta -cuarenta y cuatro-diez (270-4410), facsímil doscientos setenta-cuarenta y cuatro -quince (270-4415). Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita; y leída como le fué la misma, en presencia de los testigos instrumentales **JAYRO JOAQUIN NUÑEZ DE LEON**, con cédula de identidad personal número ocho guión setecientos veinticinco guión doscientos veintiuno (8-725-221), y **SIMIÓN RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal número nueve guión ciento setenta y cuatro guión doscientos (9-174-200), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y declaro hábiles para este cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia, por ante mí, el Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, que doy fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número **VEINTIOCHO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y DOS (28,762)**, extendida por la Notaría Décima del Circuito de Panamá, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

(fdo.) **GILBERTO SUCRE**

(fdo.) **JAYRO JOAQUIN NUÑEZ DE LEÓN**----- (fdo.) **SIMIÓN RODRIGUEZ**-----

(fdo.) **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**-----Notario Público Décimo-----

ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL, S.A.

De las ocho horas (8:00) a las nueve horas (9:00) del día veintidós (22) del mes de octubre del año de dos mil once (2011) se celebró en Calle Los Castaños, # 33, entre Avs. Las Carmelias y Las Dalias, Col., San Francisco, Sal Salvador, El Salvador una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de **INVERSIONES PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL, S. A.**



POSTALIA 4294



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Se encontraban presentes los accionistas: **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VENTURA** y **JOSE MAURICIO CORTEZ AVELAR**. También se encontraban presentes los directores: **CARLOS ALBERTO ULLOA CASTRO**; y **EDWIN OSWALDO GARCIA**.-----

Comprobado el quórum reglamentario por encontrarse representadas de la totalidad de las acciones expedidas y en circulación con derecho a voto, se declaró abierta la sesión, fungiendo como presidente el titular **CARLOS ALBERTO ULLOA CASTRO**; y como secretario el titular **EDWIN OSWALDO GARCIA**.-----

Todos los presentes dejaron constancia expresa de su renuncia a la convocatoria y citación previa y de sus deseos de celebrar la reunión.-----

Acto seguido se consideraron los asuntos que a continuación se expresan: -----

-----ACUERDOS:-----

1. **SE RESUELVE:** Conferir y otorgar, en nombre y representación de **INVERSIONES PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL, S.A.** Poder General a **JOSE MAURICIO CORTEZ AVELAR**, con documento único de identidad de la República de El Salvador número cero cero tres nueve tres nueve tres cinco guión cinco (00393935-5) y con el pasaporte número C seis cuatro tres tres uno cinco (C643315), extendido en la República de El Salvador, y a **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VENTURA**, con documento único de identidad de la República de El Salvador número cero uno cuatro ocho uno cero siete uno guión ocho (01481071-8) y con pasaporte número D cero cuatro uno ocho seis cinco uno (D0418651), extendido en la República de El Salvador, para que lo ejerzan, conjunta o separadamente, en los siguientes términos:-----

PRIMERO: Para que administren todos los bienes muebles e inmuebles y todos los derechos reales y de cualquier otra índole de la poderdante; para celebrar respecto a estos los contratos que estime conveniente, por la suma y bajo las condiciones, modalidades, términos y plazos que juzguen conveniente; quedando los apoderados expresamente facultado para vender, enajenar, ceder, donar, permutar, o de cualquier otra forma traspasar, para alquilar, arrendar, hipotecar, pignorar, prestar o de cualquier otra forma gravar todos los bienes y/o derechos de la poderdante; y para recibir y/o entregar los correspondientes valores.-----

SEGUNDO: Para adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones reales o de cualquier otra índole a nombre de la otorgante; en las condiciones y a los títulos que estimen

conveniente; con facultad para firmar los contratos respectivos y entregar o recibir sumas o valores correspondientes.-----

TERCERO: Para aceptar obligaciones de dar, hacer o no hacer a nombre de la otorgante; bajo las condiciones, modalidades, términos y plazos que estimen conveniente; con facultad para firmar los documentos correspondientes y efectuar o realizar el objeto de las obligaciones adquiridas.-----

CUARTO: Para abrir a nombre de la poderdante las cuentas bancarias de la clase y tipo que consideren conveniente; y para depositar en dichas cuentas y/o girar contra las mismas.-----

QUINTA: Para recibir dinero o valores a favor de la otorgante, y para hacer pagos, abonos o cancelaciones por cuenta de la otorgante; con facultad para recibir y/o extender los recibos o cancelaciones correspondientes.-----

SEXTO: Para formar sociedades anónimas o de cualquier otra clase, en que participe la otorgante y/o para adquirir o transferir acciones a nombre de la poderdante, para representar a la otorgante con plenos poderes, en las reuniones de las Asambleas Generales de Accionistas o de las Juntas Directivas o de los comités de dirección de los cuales forme o pueda formar parte la poderdante, deliberar en ellas, dar su voto, recibir los dividendos que le corresponda y representarla en la liquidación de tales sociedades.-----

SEPTIMO: Para que representen a la otorgante en cualquier acto, ante cualquier persona, funcionario, autoridad, organismo, institución, tribunal, corporación o sociedad pública o privada.-----

OCTAVO: En general, para que asuman la personería de la poderdante cuando lo consideren necesario o conveniente, con facultades amplias y sin limitaciones para actuar como si fueran ellos mismos la poderdante.-----

NOVENO: El presente es un Poder General, amplio y sin limitaciones, y por ende, suficiente para recibir, comprometer, deferir juramento, transigir, desistir, apelar. Los apoderados quedan expresamente facultados para sustituir, revocar, renunciar y reasumir este poder, parcial o totalmente.-----

DECIMO: El presente poder general podrá ser ejercido en cualquier parte del mundo por los apoderados, actuando de manera conjunta o individual.-----

DECIMO PRIMERO: Este poder será válido y estará vigente mientras no sea revocado por la



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.-----

2. **SE RESUELVE:** Autorizar y facturar a **SUCRE & ASOCIADOS**, abogados en ejercicio, con oficinas en Calle No. 97 entre Calles 71 y 72, San Francisco, Ciudad de Panamá, Apartado Postal 0830-00940, Panamá, República de Panamá, teléfono doscientos setenta -cuarenta y cuatro -diez (270-44-10), fax doscientos setenta -cuarenta y cuatro -quince (270-44-15), e-mail info@sya.com.pa para protocolizar e inscribir el acta de la presente reunión.-----

No habiendo más nada que tratar se declaró cerrada la sesión.-----

Para constancia, se extiende esta acta suscrita por:-----

(fdo.)CARLOS ALBERTO ULLOA CASTRO------(fdo.)EDWIN OSWALDO GARCÍA----

-----El Presidente-----El Secretario-----

El suscrito en su calidad de Secretario certifica que la anterior es una copia fiel del acta inscrita en los registros de actas de la sociedad.-----

San Salvador, El salvador, veintidós de octubre de dos mil once.-----

(fdo.)EDWIN OSWALDO GARCÍA-----

DOY FE: Que la firma que calza el presente documento es **AUTENTICA**, por haber sido puesta en mi presencia por el señor **CARLOS ALBERTO ULLOA CASTRO**, ochenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero uno dos uno siete nueve dos-siete, y el señor **EDWIN OSWALDO GARCÍA MORALES**, de treinta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de Documento Único de identidad número cero uno siete dos siete cero ocho-seis. San Salvador, El Salvador, a veintidós de octubre de dos mil once.-----

(fdo.)VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ-----

Hay un (1) sello que dice: "VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ---REPUBLICA DE EL SALVADOR---NOTARIO"-----

El OFICIAL MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-----

CERTIFICA. Que es auténtica la firma del Notario VICTOR MANUEL CARCAMO GONZALEZ, por corresponder a la que él tiene registrado en el libro respectivo. Esta autenticación se limita a la firma mencionada y no se responsabiliza del contenido del

documento. San Salvador, treinta de Noviembre del año dos mil once.

(fdo.) JOSE RAUL VIES MUÑOZ

Hay un (1) sello que dice: "OFICIALIA MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA--AUTENTICAS--República de El Salvador, C.A."

Hay un sello que dice: "LIC. JOSE RAUL VIDES MUÑOZ--OFICIAL MAYOR--CORTE SUPREMA DE JUSTICIA"

RR.EE.

No. 122746

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 de Octubre 1961)

1. País: EL SALVADOR

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por: JOSE RAUL VIDES MUÑOZ

3. Quien actúa - en calidad de: OFICIAL MAYOR

4. Y esta revestido del sello de: OFICIALIA MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CERTIFICADO

5. En: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6. El día 01-12-2011

7. Por: TECNICO IV DE LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR

8. Bajo el número: 4950/2011

9. Sello:

10. Firma

Hay un (1) sello que dice: "MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES--Dirección General del Servicio Exterior--DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES--REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL--APOSTILLE"

EXONERADO DE DERECHOS CONSULARES

(fdo.) JOSE GUILLERMO SEGOVIA GOMEZ

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firma en la ciudad de Panamá,



POSTALIA 42848



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

a los doce días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

Esta escritura consta de siete (7) páginas.

[Signature]
García A. Landero M.
Notario Público Décimo

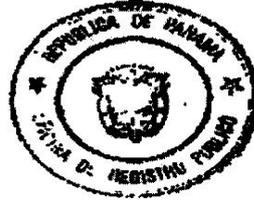


INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2011/Dic/13 12:02:06
Tomo: 2011	Asiento: 222483
Presentante: DANIEL MORALES	Cedula: 8-827-1496
Liquidación No.: 7011865801	Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: JUCO	

[Signature]

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



Copia para propósitos informativos solamente

Copia para propositos informativos solamente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
TASA ÚNICA ANUAL A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS Y FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO
(ART. 318-a DEL CÓDIGO FISCAL)

No. 2199856

01. NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

DOCUMENTO ROLLO TOMO	IMAGEN FOLIO	FICHA ASIENTO	D.V.
9999	999	999999	0-3

02. RAZON SOCIAL

DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTICULO 752 DEL CÓDIGO FISCAL, QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES CORRECTA. DECLARAMOS ASIMISMO, QUE CONOCÉMOS QUE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTICULO 752 DEL CÓDIGO FISCAL CONSISTEN ENTRE OTRAS COSAS, DE LA TIPIFICACION DE ESTE DELITO POR HACER DECLARACIONES FALSAS COMO DE FRAUDACION FISCAL Y QUE SE SANCIONARÁ CON MULTA NO MENOR DE 5 VECES, NI MAYOR DE 10 VECES LA SUMA DEFRAUDADA.

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE RESIDENTE

8-197-77

CÉDULA O No. de R.U.C.

LUGAR

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

FECHA

03. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS ALBERTO ULLOA CASTRO

04. CÉDULA o No. de R.U.C.

00121792-7

05. NOMBRE DEL AGENTE RESIDENTE

SUCRE & ASOCIADOS

06. CÉDULA No. o No. R.U.C.

312-0043-1252-DV-00

07. CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL PAÍS

PANAMA

1

OTROS PAÍSES

2

08. FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO

DÍA MES AÑO

07 2011

PERÍODO QUE CUBRE EL PAGO

Período	Multa	Recargo	Tasa	Total
201			250.00	250.00
12. Total a pagar			250.00	



Copia para propósitos informativos solamente

Copia para pro...

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA

CANTIDAD A PAGAR 01 Balboas Cts. N° 865801

059900323

Nombre del Presentante: Francisco Morales

Cobertura: 8.827.0486

Derechos de Registro y Calificación:

No. de Escritura: 28.762 Notaría: 10 Circuito: _____

Fecha de Escritura: 12 diciembre 2011

ACTO QUE REALIZA: Por la Cual otorga Poder General

Electivo B/ 50 Balboas Cts.

Notaría B/ 50 Balboas Cts.

Derechos de Registro de PANAMA 4 Balboas Cts.

Derechos de Calificación de PANAMA 12 Balboas Cts.

Elaborado por: P. Morales

REPUBLICA DE PANAMA

SOLO PARA LOS SOLAMENTE

a los doce días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

Esta escritura consta de siete (7) páginas.

José A. Landero M.
 Notario Público
 Notario Público Décimo



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2011/Dic/13 12:02:06
 Tomo: 2011 Asiento: 222483
 Presentante: DANIEL MORALES Cedula: 8-827-1496
 Liquidación No.: 7011865801 Total Derechos: 50.00
 Ingresado Por: JUCO

Emmanuel Penabazán

Jefe de Ingreso de Documentos
 y Control de Calidad



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
 del Registro Público de Panamá

Sección Personas Ficha No. 743261 Sigla No. G.A.
 Documento Medi No. 2091300
 Operación Realizada Asigna
 Derechos de Registro B/. 50.00
 Derecho Calificación B/. 10.00
 Lugar y Fecha de Inscripción 15 de diciembre de 2011
José A. Landero M.
 Registrador Jefe



F= 743261

D= 2091300

19/12

**INSTRUCTIVO PARA BOLETA DE PAGO DE DERECHOS DE:
REGISTRO Y CALIFICACION**

- La Boleta de "DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION" permite al usuario el pago de los derechos que se indican.
- El Usuario deberá registrar el Numero y Fecha de Escritura, Notaria y Circuito.
- El Prestatario deberá especificar su nombre y numero de cedula.
- En el caso de la Nota: Por la cual, El usuario deberá especificar si se constituye una sociedad anonima, se vende una finca se otorga un derecho de precompra, juicio de sucesion y otros.
- En el caso de la Boleta de Derecho de Registro y "Derechos de Calificacion", de acuerdo al acto, el usuario deberá establecer los valores a pagar de acuerdo a la Resolución No. 39-8 del 7 de Julio de 1999 de la Junta Directiva del Registro Publico.
- El cobro y cancelación deberá ser totalizar las cantidades a pagar.
- La cantidad a pagar deberá ser librada por el contribuyente.
- Si el pago es en cheque, este deberá emitirse a nombre del Banco donde se realizará la transacción y estar debidamente certificado.

QUIEN USE ESTA PAPELETA CONVIENE EN QUE TODOS LOS CHEQUES, GIROS, PAGARES, ACEPTACIONES Y OTROS ENDOSOS YA SEAN QUE ESTEN ANOTADOS COMO EFECTIVOS O NO, SE ACEPTAN UNICAMENTE PARA SU COBRO POR CUENTA Y RIESGO DEL DEPOSITANTE - CUENTE.

Copia para propietarios informativos solamente